

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1397
RADICACIÓN 2022-00550

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós

Correspondió por reparto la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora **ADELAIDA LEDESMA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad en contra del señor **JOSÉ VENTURA INSUASTI RODAS**.

Efectuada su revisión preliminar, se advierte que éste despacho judicial carece de competencia para conocer de la demanda incoada, toda vez que según lo dispuesto en el Artículo 523 del C.G.P, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, puede ser promovido por cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, ante el juez que la profirió, para que se trámite en el mismo expediente.

Pues bien, la sociedad conyugal cuya liquidación se presenta por la señora **ADELAIDA LEDESMA GONZÁLEZ**, en contra del señor **JOSÉ VENTURA INSUASTI RODAS**, fue declarada disuelta y en estado de liquidación mediante sentencia que decretó el divorcio por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali, mediante sentencia dictada el 20 de febrero de 2018, y por tanto, conforme a la norma antes citada, es el Juez competente para conocer de la demanda incoada.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la demanda presentada, y se ordenará su remisión al competente.

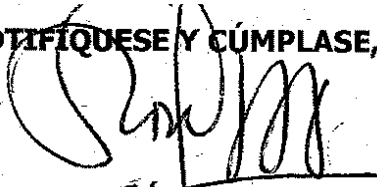
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderado judicial señora **ADELAIDA LEDESMA GONZÁLEZ**, en contra del señor **JOSÉ VENTURA INSUASTI RODAS**.

SEGUNDO: **ORDENAR** la **REMISION** de la demanda, al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali.

TERCERO: **ANÓTESE** su salida en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 003

Fecha: enero 16/2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario